



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó**  
**Presidencia**

**C I R C U L A R CSJCHC21-24**

Fecha:	Quibdó, febrero 5, 2021
Para:	- Despachos Judiciales de la Especialidad Penal y Promiscuos, del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó.
De:	Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Asunto:	<i>Urgente- Resolución SAI-AOI-AS-JCP-0046-2021- Trámite de proceso de amnistía o indulto - Darwin Alexander Iglesias</i>

Cordial saludo, servidores judiciales:

Según los lineamientos normativos vigentes y conforme a lo solicitado por el doctor **José Manuel Dangond Martínez**, Magistrado Auxiliar del Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio No. PCSJO21-14 del 20/01/2021, contentivo del oficio No. OFICIO SJ-SAI-2237 del 02/02/2021 de 2020, suscrito por la doctora **Alba Luz Piedras Ortiz**, Secretaria Judicial Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz, con la finalidad de que en forma inmediata, sea atendida la solicitud contenida en artículo primero de la resolución SAI-AOI-AS-JCP-0046-2021 del 26 de enero de 2021, proferida dentro del trámite del señor Darwin Alexander Iglesias y se informe con Carácter urgente a dicha sala;

*“PRIMERO. – Por Secretaría Judicial, en cumplimiento del Acuerdo AOG No. 039 del 17 de septiembre de 2020, REITERAR el requerimiento efectuado a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que INFORME a este Despacho si existen investigaciones o procesos penales en contra del señor Darwin Alexander Iglesias, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.067.747. En caso afirmativo, TRASLADAR el requerimiento a la autoridad judicial correspondiente que esté conociendo de las respectivas indagaciones, investigaciones o procesos penales para que remitan a este Despacho copia completa de los expedientes e INFORMAR a este Despacho. La remisión debe hacerse en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 45 de la Ley 1922 de 2018”.*

Se advierte que la información tiene carácter confidencial, por lo que deberá ser tratada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y respetando la autonomía de la que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia. En caso de cualquiera tipo de respuesta, comunicación y/o trámite respecto de lo comunicado, favor remitirla única y directamente al solicitante en la dirección y correos electrónicos aportados en el oficio SAI-AOI-AS-JCP-0046-2021 del 26 de enero de 2021 y anexo.

Atentamente,

**Rosalba Garcés Betancur**  
Presidenta

Con copia para:

- Doctor Carlos Ubaldo Baez Parra CS de la J
- Doctora **Alba Luz Piedras Ortiz**, Secretaria Judicial Sala de Amnistía o Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz

Anexo lo anunciado.

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Quibdó – Chocó. Colombia

